

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19830 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1993, interpuesto por don Julián Manuel Domínguez Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 371/1993, promovido por don Julián Manuel Domínguez Fernández, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la petición formulada sobre reconocimiento de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Julián Manuel Domínguez Fernández contra la Resolución de 12 de mayo de 1993, la que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

19831 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/600/1993, interpuesto por don Miguel Angel Peiteado Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/600/1993, promovido por don Miguel Angel Peiteado Martínez, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Peiteado Martínez, y debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19832 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1/162/93, interpuesto por doña Ana María García Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1/162/93, promovido por

doña Ana María García Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestima el presente recurso interpuesto contra la resolución tácita, ya reseñada, por ser ésta ajustada a Derecho. No se hace imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

19833 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 743/89, interpuesto por don Eliseo Aznarte Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 743/89, promovido por don Eliseo Aznarte Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de indemnización por el sobreseimiento del expediente disciplinario instuido al recurrirse bajo el número 78/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Aznarte Gómez contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad de fecha 29 de julio de 1988, por la que se sobreseyó el expediente disciplinario que le fue incoado al recurrente bajo el número 78/87, así como contra la de 8 de febrero de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra el mismo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, confirmándolas en consecuencia. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19834 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1090/92, interpuesto por don Juan Manuel Fernández Baliela.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de mayo de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1090/92, promovido por don Juan Manuel Fernández Baliela, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de puestos de trabajo en el INSALUD por concurso convocado el 11 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.090/92, interpuesto por don Juan Manuel Fernández Baliela; contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de abril de 1989 y la Resolución de 5 de abril de 1990, descritas en el primer fun-